MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000786

08/11/2024

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.7 1 45 4501 1000 4501077 59 2024258730010 13		INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501077-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico CPC: 63393-Otros servicios de comidas contratadas META: 59-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico - Garantizar la operación de la fuerza pública PROYECTO:2024258730010-Mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:13-Fondo De Seguridad	5,374,300.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:

2.7 1 45 4501 1000 4501077 59 2024258730010 64	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501077-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico CPC: 63393-Otros servicios de comidas contratadas META: 59-Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico - Garantizar la operación de la fuerza pública PROYECTO:2024258730010-Mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:64-Excedentes Recursos Seguridad	1,025,700.00

Elaboró: NUBIA
Modificó:

Total Disponibilidad:	**6,400,000.00**

OBJETO:

ADICION CONTRATO SG-MC-CSU-056-2024 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA YO PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD

Son: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA
Modificó:

FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		13	11	2024
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	CRISTIAN LEANDRO CHAVARRIO RODRIGUEZ			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.4. OFICINA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			

CAPITULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Se procede a realizar la correspondiente justificación con el propósito de suscribir el OTRO SI MODIFICATORIO; modificando el tiempo y el valor de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-056-2024, cuyo Objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA YO PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD."** conforme a lo siguiente:

Que entre **EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y ROOSTERS AND GARAGE SAS,** suscribieron contrato N.º SG-**MC-CSU-056-2024**, suscrito el día siete (07) de febrero de 2024, cuyo Objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA YO PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD."**

El inicio del contrato en la plataforma SECOP II fue suscrita el día catorce (14) de febrero de 2024.

Que la entidad adelanto el proceso para el suministro de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA YO PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD** para que el municipio se constituya dentro de la definición en la entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.(Articulo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° de la Carta Política, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.
De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;

b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la constitución y las leyes.

El artículo 315 de la constitución política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

En igual sentido la carta magna consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del estado, por lo que se hace necesario apoyar a la policía, ejercito y demás organismos que llegan a la localidad suministrando alimentación a estas personas que vienen como apoyo en los eventos masivos y demás eventualidades que se puedan presentar.

Teniendo en cuenta lo anterior, para contribuir al mejoramiento de la seguridad del municipio, es necesario solicitar apoyos al distrito de policía de la zona almeidas o al comando de policía de Cundinamarca, a fin de brindar un máximo de seguridad en todos los eventos y actividades que realiza el municipio. De esta manera, cuando se reciben los apoyos de los uniformados, se requiere suministrar la alimentación correspondiente a los días de apoyo de los uniformados.

Que, durante la presente vigencia se han presentado eventos que han requerido de apoyo adicional de policía y ejército, situación que conlleva a que el presupuesto inicialmente dispuesto para la alimentación de la fuerza pública se agote antes de lo previsto. Entre os eventos desarrollados en el municipio y que requirieron alimentación se encuentra el paso de la vuelta a Colombia por el Municipio de Villapinzón, paro camionero y numerosos eventos de celebraciones religiosas en el sector rural entre otros.

Que para el mes de diciembre de 2024 se tiene prevista la realización del Festival Turístico y Artesanal Villapinzón Amor por lo nuestro, el cual se prevé desarrolle eventos multitudinarios que requieren apoyo adicional por parte de la fuerza pública y en consecuencia, alimentación adicional. Además de lo anterior, para el mes de diciembre se estima contar en el municipio con la presencia de miembros del batallón de ingenieros del ejército nacional, quienes llevarán a cabo labores de mitigación del riesgo de desastres en algunos sectores del municipio que requieren intervención habida cuenta de las lluvias torrenciales presentadas en el municipio.

Por lo anterior se hace necesario efectuar la adición a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION N. **SG-MC-CSU-056-2024** y de esta forma seguir dando cumplimiento a los objetivos descritos dentro del proceso de contratación.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000786 de fecha 8 de noviembre de 2024, para la adición al COMUNICADO DE ACEPTACION N° **SG-MC-CSU-056-2024** de objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA Y/O PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD."**

Que, la adición requerida es la necesidad de continuar con el suministro de la alimentación a la fuerza pública y/o personas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en el municipio de Villapinzón, así como el personal que haga parte del cumplimiento misional de la entidad.

Que, por lo anterior es necesario adicionar este contrato por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (6.400.000) MONTO AGOTABLE.**

Me permito solicitar se sirva autorizar la adición mencionada para dar continuidad con el cumplimiento del objeto contractual del COMUNICADO DE ACEPTACIÓN N. **SG-MC-CSU-056-2024**, ya que para la administración municipal es muy importante que se continue con el suministro de alimentación a la fuerza publica **y**/o personas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en el municipio de Villapinzón, así como el personal que haga parte del cumplimiento misional de la entidad.

En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente ADICIONAR el contrato así:

Valor Actual: $30.000.000 MONTO AGOTABLE
Valor Adición: $6.400.000 MONTO AGOTABLE
Valor Final $36.400.000 MONTO AGOTABLE

CAPITULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRORRGA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA Y/O PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SE ADICIONARÁ A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-056-2024, SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE MONTO AGOTABLE.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

5.1. VALOR A ADICIONAR

MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: la CLÁUSULA SEGUNDA: valor; a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-056-2024, adicionando el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (6.400.000) MONTO AGOTABLE** para un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE **MONTO AGOTABLE**

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

CDP N°2024000786 de fecha 8 de noviembre de 2024 RUBROS PRESUPUESTAL: 2.7 1 45 4501 1000 4501077 59 2024258730010 13

CAPITULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*"

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo – párrafo II. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO VII
DISPOCICIONES FINALES Y ANEXOS

7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

N/A.

7.3. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

N/A

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

7.5. ANEXOS

N/A

7.6. OTRAS ESTIPULACIONES

Ampliar la cobertura de las pólizas pactadas en la cláusula octava del contrató inicial, esto es;

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

8. FIRMAS

CRISTIAN LEADRO CHAVARRIO RODRIGUEZ
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

MODIFICATORIO No. 1 AL
CONTRATO DE SUMINISTRO
SG-MC-CSU-056-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA:	**ROOSTERS AND GARAGE SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. Nº 901595031**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD.**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
VALOR INICIAL:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) MONTO AGOTABLE**
VALOR ADICIONAL:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000) MONTO AGOTABLE**
CDP INICIAL:	**2024000079**
CDP ADICIÓN:	**2024000786**
PLAZO INICIAL:	**TRECIENTOS DIECISIETE (317) DÍAS**
FECHA CONTRATO:	**FEBRERO 07 DE 2024**
FECHA DE INCIO:	**FEBRERO 14 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**DICIEMBRE 27 DE 2024**
FECHA MODIFICATORIO:	**NOVIEMBRE 13 DE 2024**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ROOSTERS AND GARAGE SAS,** con NIT **Nº 901.595.031,** representada legalmente por **CRISTIAN FERNANDO ROA LÓPEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº C.C. Nº **1.026.571.855** , con domicilio en el municipio de Villapinzón, teléfono 3204988782, e-mail roostersandgarage@gmail.com y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. SG-MC-CSU-056-2024** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y ROOSTERS AND GARAGE SAS, se celebró el contrato de suministro N. SG-MC-CSU-056-2024, suscrito el día SIETE (7) DE FEBRERO (2024), cuyo Objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD." 2.** El inicio del contrato en la plataforma SECOP II fue suscrito el día 14 de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **3** De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el

desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la constitución y las leyes. **4.** En igual sentido, debe velar por el cumplimiento de los fines del estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5.** Por ende, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimientos de los deberes sociales del estado y de los particulares y de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6**. En igual sentido la carta magna consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado, por lo que se hace necesario apoyar a la policía, ejercito y demás organismos que llegan a la localidad suministrando alimentación a estas personas que vienen como apoyo en los eventos masivos y demás eventualidades que se puedan presentar. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, para contribuir al mejoramiento de la seguridad del municipio, es necesario solicitar apoyos al distrito de policía de la zona almeidas o al comando de policía de Cundinamarca, a fin de brindar un máximo de seguridad en todos los eventos y actividades que realiza el municipio. De esta manera, cuando se reciben los apoyos de los uniformados, se requiere suministrar la alimentación correspondiente a los días de apoyo de los uniformados. **8.** Durante la presente vigencia se han presentado eventos que han requerido de apoyo adicional de policía y ejército, situación que conlleva a que el presupuesto inicialmente dispuesto para la alimentación de la fuerza pública se agote antes de lo previsto. Entre os eventos desarrollados en el municipio y que requirieron alimentación se encuentra el paso de la vuelta a Colombia por el Municipio de Villapinzón, paro camionero y numerosos eventos de celebraciones religiosas en el sector rural entre otros. **9.** Que para el mes de diciembre de 2024 se tiene prevista la realización del Festival Turístico y Artesanal Villapinzón Amor por lo nuestro, el cual se prevé desarrolle eventos multitudinarios que requieren apoyo adicional por parte de la fuerza pública y en consecuencia, alimentación adicional. Además de lo anterior, para el mes de diciembre se estima contar en el municipio con la presencia de miembros del batallón de ingenieros del ejército nacional, quienes llevarán a cabo labores de mitigación del riesgo de desastres en algunos sectores del municipio que requieren intervención habida cuenta de las lluvias torrenciales presentadas en el municipio. **10.** Por lo anterior se hace necesario efectuar la adición a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION N. **SG-MC-CSU-056-2024** y de esta forma seguir dando cumplimiento a los objetivos descritos dentro del proceso de contratación. **11.** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000786** del 08 de noviembre de 2024, para la adición de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N° SG-MC-CSU-056-2024 cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, ASI COMO EL PERSONAL QUE HAGA PARTE DEL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD." 12.** Que, la adición requerida es la necesidad de continuar con el suministro de la alimentación a la fuerza pública y/o personas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en el municipio de Villapinzón, así como el personal que haga parte del cumplimiento misional de la entidad. **13.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*". **14.** Jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la adición, se da con el contrato vigente a la fecha. **15.** Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los

contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*" **16.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **17**. Que, por lo anterior es necesario adicionar este contrato por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000). **18-.** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-056-2024, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: valor; a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-056-2024, adicionando el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (6.400.000) MONTO AGOTABLE.**

CLAUSULA SEGUNDA: ampliar la cobertura de las pólizas pactadas en el contrato inicial, esto es;

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SG-MC-CSU-056-2024, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Reviso: Yolima Zamora / AJE